



ORDENANZA N° 328-MDSL/C
San Luis, 29 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades conferidas en el Inciso 8) del artículo 9°, artículo 39 y 40°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, mediante el Dictamen N° 001-2022-MDSL-CECDJ, de fecha 18 de abril de 2022, el Concejo Municipal de San Luis, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de trámite de aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN LUIS

CAPÍTULO I

DEFINICION Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer funciones del consejo como órgano autónomo, consultivo, representativo, concertador, de coordinación y de participación democrática de las juventudes en el distrito de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La finalidad es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para que logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la Jurisdicción del Distrito de San Luis.

ARTÍCULO 3°.- PARTICIPACIÓN

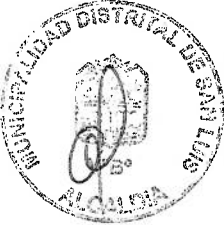
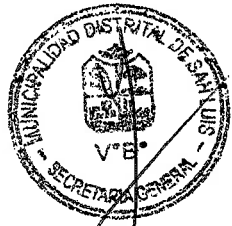
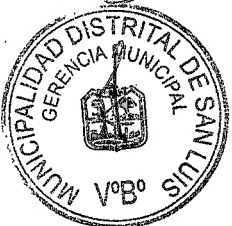

Las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de promoción, capacitación, educación, servicios y apoyo vinculadas a la juventud podrán coordinar y participar en este consejo.

ARTÍCULO 4°.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Para el cumplimiento de los objetivos previstos, el Consejo Distrital de Participación de la Juventud de San Luis tiene las siguientes funciones:

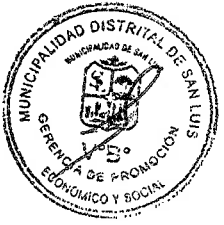
1. Representar a las Juventudes ante el Consejo Metropolitano de la Juventud y otras Instituciones Distritales, Provinciales y Regionales.
2. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.

ZCCR/mhar

- 
- 
- 
- 
3. Convocar a las organizaciones juveniles en congresos distritales de juventudes o eventos similares.
 4. Promover el derecho a la participación y expresión de los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el distrito.
 5. Actuar como instancia de consulta ante la municipalidad distrital y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
 6. Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la municipalidad distrital.
 7. Fomentar y asesorar las iniciativas de carácter juvenil en el marco del desarrollo del distrito.
 8. Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de San Luis.
 9. Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por las organizaciones y los jóvenes del distrito.
 10. Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud del distrito.
 11. Promover iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de los jóvenes del distrito, para darles a conocer a la opinión pública.
 12. Fomentar la formalización y registros de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes del distrito.
 13. Elaborar sus propios estatutos y comunicar a la municipalidad, y que esta se encargue de difundir a través de sus medios disponibles.
 14. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

ARTÍCULO 5º. - DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

La Municipalidad de San Luis participa del Consejo Distrital de Participación de Juventudes a través de las siguientes instancias:

- 
1. La Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, como órgano de línea encargado de formular, organizar, conducir, monitorear y evaluar los servicios de educación, juventudes, cultura, deporte y recreación para alcanzar un desarrollo humano óptimo y sostenible, dentro del marco de los dispositivos legales, promoverá la organización de los jóvenes para el ejercicio de sus derechos y el desarrollo integral en el distrito; brindaran asistencia técnica para la implementación y cumplimiento de funciones de su respectivo Consejo Distrital de Participación de la Juventud, también podrán brindar asistencia técnica otras instituciones públicas o privadas.



2. La Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, como órgano de línea que de acuerdo a sus funciones emite resoluciones para el reconocimiento y registro de las organizaciones y sus representantes, así como otras en el ámbito de su competencia; garantizara la difusión, accesibilidad y flexibilidad en el registro de las organizaciones juveniles en RUOS brindando la asistencia, orientación y coordinación directa con las organizaciones juveniles para el apoyo y orientación a las organizaciones juveniles interesadas en registrarse.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN LUIS

ARTÍCULO 6°. - PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN LUIS

Es la instancia colegiada, independiente, elegida democráticamente y de carácter social que tiene por objetivo la representación de los jóvenes del distrito de San Luis frente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, las entidades Públicas y Privadas, las municipales distritales y demás organismos que intervienen en materia de promoción, diseño, gestión y evaluación de políticas de juventud.

El CDPJ-SL para el ejercicio de sus funciones contemplan las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

- a) El Pleno del CDPJ-SL.
- b) El Secretario Distrital del CDPJ-SL.
- c) El Primer Sub Secretario Distrital del CDPJ-SL.
- d) El Segundo Sub Secretario Distrital del CDPJ-SL.
- e) El Secretario Técnico del Consejo Distrital del CDPJ-SL.
- f) Grupos de Trabajo del CDPJ-SL.

ARTÍCULO 7°. - CONFORMACIÓN

El CDPJ-SL, estará conformado por adolescentes y jóvenes comprendidos entre 15 y 29 años de edad con domicilio en el distrito siendo representantes de las organizaciones juveniles, instituciones educativas secundarias, secciones de juventud de organizaciones sociales, religiosas, políticas gremiales y culturales de la jurisdicción y los cuales serán elegidos democráticamente por los jóvenes y por las organizaciones juveniles que desarrollen actividades en la jurisdicción del distrito de San Luis.

ARTÍCULO 8°. - PLENO DEL CDPJ-SL

El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del Consejo Distrital de Participación la Juventud de San Luis. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Lo conforman todos sus miembros, los cuales se unen en sesiones plenarias.

ARTÍCULO 9°. - SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-SL

El Secretario Distrital del CDPJ-SL es el representante del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de San Luis y asume compromiso de representar a las juventudes del distrito

ZCCR/mhar



Pág. 04 de la Ordenanza N° 328-MDSL/C

al que pertenece. Es elegido por los representantes de las organizaciones juveniles y de los otros estamentos de las juventudes del distrito de San Luis.

ARTÍCULO 10°.- PRIMER SUB SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-SL

Es uno de los consejeros que asume la representación del CDPJ, cuando el Secretario esté ausente, se lo encargue o este sea destituido.

ARTÍCULO 11°.- SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-SL

Es uno de los consejeros que asume el cargo de Primer Sub Secretario en caso este último pase a ser Secretario Distrital.

ARTÍCULO 12°.- SECRETARIO TÉCNICO DEL CDPJ-SL

El Secretario Técnico del CDPJ-SL es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de San Luis para que cumpla las funciones de brindar asistencia técnica y participará de las sesiones del Pleno en su calidad de asesor con voz y sin voto. Es designado por la Municipalidad a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 13°.- GRUPOS DE TRABAJO DEL CDPJ-SL

Los Grupos de Trabajo del CDPJ-SL son instancias que se conforman y funcionan de acuerdo a las temáticas priorizadas por las juventudes del distrito.

CAPITULO III

DEL CÓMITE ELECTORAL

ARTÍCULO 14°.- COMITÉ ELECTORAL.-

El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del CDPJ-SL, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente. Sus funciones culminan con la proclamación de los candidatos ganadores que integran el CDPJ-SL.

ARTÍCULO 15°.- CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN.-

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros, un representante de la Municipalidad de San Luis y dos representantes de las organizaciones juveniles que participen en el CDPJ-SL.

El Cargo es ad honórem e irrenunciable hasta el final del proceso electoral.

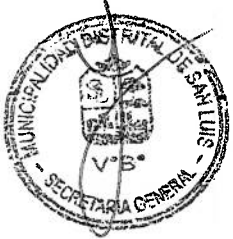
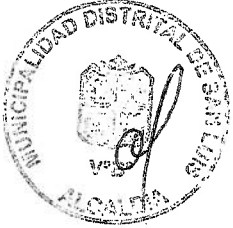
Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de Participación del distrito de San Luis. Al final del proceso de elección del Comité Electoral se levantará un acta de conformidad.

ZCCR/mhar



Pág. 05 de la Ordenanza N° 328-MDSL/C

ARTÍCULO 16º.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.



- a) Elaborar el reglamento del proceso electoral.
- b) Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del CDPJ-SL.
- c) Orientar a los Jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección.
- d) Dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y revisar las objeciones.
- e) Publicar el padrón de las organizaciones juveniles, cumpliendo el reglamento del Proceso Electoral del CDPJ-SL.
- f) Coordinar con la Municipalidad de San Luis la elaboración del material para el proceso electoral.
- g) Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral. Proclamar y acreditar a los representantes elegidos, otorgar credenciales.
- h) Comunicar a la municipalidad de San Luis los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del CDPJ- SL.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 17º.- CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN LUIS.

El Comité Electoral coordinará con la Sub Gerencia de Tecnología de la información la publicación, en el portal web de la municipalidad de San Luis, del cronograma de la Elección de los miembros del CDPJ-SL, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente:

- Fecha de publicación del padrón electoral provisional.
- Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 15 a 29 años que residan en el distrito de San Luis.
- Fecha de la publicación del padrón electoral definitivo.
- Fecha de inscripción de los candidatos para cada área.
- Plazo para formular tachas contra los candidatos.
- Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos.
- Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos.
- Fecha y hora de la elección.
- Fecha de publicación de los resultados.

ARTÍCULO 18.- DE LOS POSTULANTES

Los representantes de organizaciones juveniles presentarán su postulación al comité electoral.

El comité electoral evaluará y validará la participación de cada organización teniendo en cuenta el reglamento especificado en el cronograma, la validación y la publicación del padrón de candidatos miembros de las organizaciones participantes, respetando los siguientes plazos máximos.

ZCCR/mhar





Etapas	Plazos
Convocatoria a elecciones	Hasta 45 días calendarios antes de la fecha de las elecciones.
Inscripción de Candidatos o listas de Candidatos	Hasta 30 días calendarios antes de la fecha de las elecciones.
Publicación de Candidatos o listas de Candidatos de Candidatos	Hasta 25 días calendarios antes de la fecha de las elecciones.
Cierre de Padrón Electoral (conformado por los miembros del Pleno).	Hasta 15 días calendarios antes de la fecha de las elecciones.

ARTÍCULO 19.- REQUISITOS PARA SER ELECTOR

Tendrán derecho al voto todos los representantes titulares de las Organizaciones Juveniles o secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales y de organizaciones sociales miembros vigentes.

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Los Candidatos a los cargos del Pleno del CDPJ-SL, tener de 15 a 28 años de edad a la fecha de las elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el distrito a la fecha de las elecciones y cumplir con presentar los siguientes documentos al Comité Electoral:

1. Solicitud dirigida al comité electoral.
2. Declaración jurada de residencia en el distrito.
3. Copia de Documento nacional de Identidad
4. Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales ni judiciales.
5. Acta donde el Pleno o Asamblea de su organización juvenil o sección juvenil de las asociaciones civiles, gremiales y de organizaciones sociales lo propone como candidato al Pleno.

El Comité Electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de tres (03) días. De haber observaciones estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles puedan absolverlas.

El Comité Electoral distrital remitirá a la Municipalidad distrital los resultados de las elecciones acompañados de las Actas respectivas.

ARTÍCULO 21°.- DE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DISTRITAL, DEL PRIMER SUB SECRETARIO DISTRITAL Y DEL SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL.

Se presenta la postulación ante el comité electoral mediante lista.

La lista es cerrada y comprende postulantes para Secretario Distrital, Primer Sub Secretario Distrital y Segundo Sub Secretario Distrital, con copias de su DNI y nombre de la organización. La lista debe ser integrada entre los representantes escogidos.

Si solo hubiera 1 lista postulante, estos son designados automáticamente.

ZCCR/mhar





Pág. 07 de la Ordenanza N° 328-MDSL/C

El voto será secreto y se realizará después de la exposición de ideas y/o debate de las listas participantes.

En caso de que solo haya una lista participante, también debe exponer sus ideas.

Este encuentro debe ser conducido por el Comité Electoral. Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta de Conformidad.

CAPITULO V

DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 22° - PROCLAMACIÓN.

Los miembros del Comité Electoral entregarán los resultados finales contenidos en las Actas Electorales. El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los representantes electos y adjuntando las actas de conformidad.

ARTÍCULO 23°.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN LUIS.

Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá a los miembros del CDPJ-SL; así como al Secretario distrital, Primer sub secretario distrital y Segundo Sub Secretario Distrital.

CAPITULO VI

DEL PERIODO DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 24°.- PERIODO DE REPRESENTACIÓN.

Los cargos e instancias de organización de CDPJ-SL son de elección democrática por el periodo de un (01) año, salvo el cargo de Secretario Técnico, que es por designación del Alcalde.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde Distrital de San Luis para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente ordenanza.

SEGUNDA.- APROBAR la creación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de San Luis y encargar a ésta la preparación del reglamento respectivo.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Imagen Institucional y Participación Vecinal, Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes y demás unidades orgánicas competentes el implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

CUARTA.- El Pleno del CDPJ-SL, se encargará de la elaboración y aprobación de su estatuto, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

ZCCR/mhar



Pág. 08 de la Ordenanza N° 328-MDSL/C

QUINTA.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

SEXTA.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la misma, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de San Luis (www.munisanluis.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) así como su difusión masiva.

SÉTIMA.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS


ABDO MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS


MBA. ZEE CARLOS CORRALES ROMERO
ALCALDE

ZCCR/mhar